

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ; Y, POR OTRA, EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS COMPARADOS DE AMÉRICA LATINA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE MÉXICO, REPRESENTADOS POR SU DIRECTOR DR. MIGUEL HÉCTOR FERNÁNDEZ CARRIÓN; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL IESU" Y "LOS CENTROS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

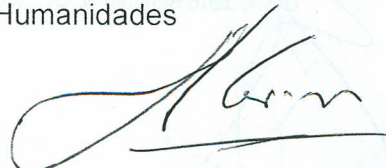
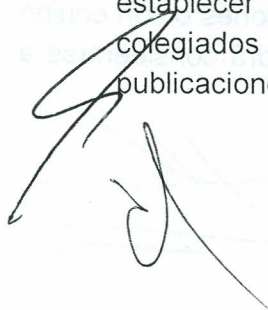
1. Que con fecha 10 de febrero de 2012, la Universidad Autónoma del Estado de México y el **Campus Universitario Siglo XXI**, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, establecer los mecanismos de colaboración, para la realización de trabajos colegiados en torno a proyectos de investigación, seminarios, congresos y publicaciones en las áreas de Ciencias Sociales y Humanidades



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) Formación de capital humano mediante la realización de estudios de posgrado en las áreas de Ciencias Sociales, Humanidades, y Educación
- b) Realización de proyectos y actividades de investigación, así como publicaciones, de manera conjunta,
- c) Organización y realización de cursos, conferencias, coloquios, simposios e investigación en línea.
- d) Intercambio de información en áreas de interés para ambas instituciones.
- e) Establecimiento de relaciones específicas entre "EL IESU-UAEM" y "LOS CENTROS"

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente convenio, las partes acuerdan en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

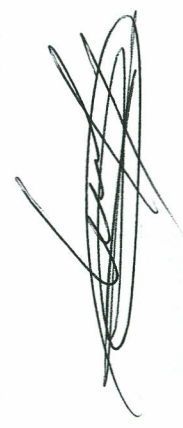
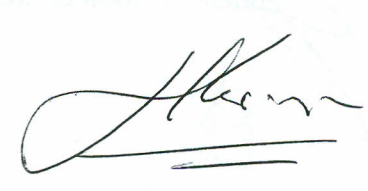
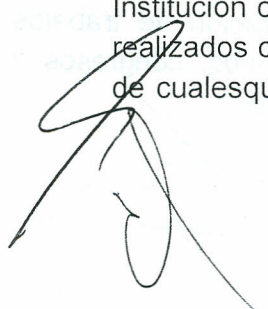
Por "EL IESU", Dra. Ma. del Rosario Guerra González y Dra. Hilda Carmen Vargas Cancino.

Por "LOS CENTROS", Dr. Miguel Héctor Fernández Carrión.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 90 días, a partir de la fecha de firma del presente convenio, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a



la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión, se renueva automáticamente si las partes no deciden lo contrario

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "EL IESU"



DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR

POR "LOS CENTROS"

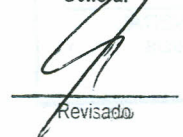


DR. MIGUEL HÉCTOR FERNÁNDEZ
CARRIÓN
DIRECTOR

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General


Revisado

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD; Y EL CAMPUS UNIVERSITARIO SIGLO XXI, A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS COMPARADOS DE AMÉRICA LATINA Y CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIOS COMPARADOS SOBRE MÉXICO. CONSTE.-----